



ORDENANZAS

ORDENANZA Nro. 3350/2023

VISTO:

La Ordenanza N°3299/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza referida determina los límites económicos para las contrataciones que realice el Municipio, conforme los sistemas de selección vigentes;

Que, habiendo transcurrido un año desde la última actualización y, debido a la situación económica que atraviesa nuestro país, los montos determinados como límites económicos, han quedado desfasados con los valores que hoy se emplean en el mercado.

Que el Índice de Precios al Consumidor de Santa Fe, indicador que mide los cambios en el tiempo del nivel de los precios de los bienes y servicios adquiridos para consumo por los hogares residentes en la Provincia, tuvo durante el año 2022 una variación del 92,6%.

Que, se hace necesario ajustar los valores dispuestos para las compras y/o contrataciones efectuadas por la Municipalidad de Rufino.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Fíjense los siguientes límites económicos para las contrataciones a efectuarse por la Municipalidad de Rufino, conforme los sistemas de selección vigentes:

a) Se llamará a **Licitación Pública** cuando el monto total de la contratación sea superior a Pesos Un Millón Novecientos Mil con 00/100 (\$1.900.000,00).

b) Se llamará a **Concurso de Precios bajo Sobre Cerrado** cuando el monto de la contratación sea menor que el tope establecido para Licitación

Pública y mayor a Pesos Setecientos Setenta Mil con 00/100 (\$770.000,00).

c) Se procederá a través del mecanismo de **Contratación Directa**, cuando el monto sea menor o igual a Pesos Setecientos Setenta Mil con 00/100 (\$770.000,00).

ARTÍCULO 2°: Deróguese la Ordenanza N°3299/2022 y toda otra disposición que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 01 de junio de 2023.-

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –
Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3351/2023

VISTO:

La trayectoria laboral del agente municipal Daniel Aníbal Ferrari; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Daniel Anibal Ferrari, vecino de la ciudad de Rufino, comenzó a desempeñarse como empleado en el municipio local en el año 1978.

Que en sus inicios realizo diversos trabajos en obras, pasando luego en el año 1993 a manejar el regador municipal, tarea que cumplió por varios años.

Que tiempo después, pasó a desempeñarse como camionero de la municipalidad de Rufino, ejerciendo dicha tarea con responsabilidad y compromiso.

Que Daniel era esposo de Olga, padre de Leandro y Leonardo, quienes lo recuerdan como un empleado intachable, que cumplió con su labor hasta el último día que su salud se lo permitió.

Que sus allegados y compañeros lo recuerdan como una excelente persona, un incansable trabajador que nunca tuvo un apercibimiento y que cumplió con la tarea requerida diariamente sin faltar.

Que por la situación generada por la pandemia durante el año 2020 y 2021, nuestra



ciudad perdió vecinos afectados por la enfermedad provocada por covid-19.

Que resulta fundamental reconocer a cada uno de ellos, especialmente a quienes fueran agentes municipales, que con valentía cumplían su labor en estos tiempos.

Que el 1ro mayo del año 2021, el empleado municipal Daniel Ferrari, falleció a causa de este virus, luego de darle batalla durante largos días.

Que, desde el concejo Deliberante creemos necesario realizar un merecido reconocimiento a Daniel Ferrari, quien en vida supo desempeñarse en la Municipalidad de la Ciudad de Rufino como camionero desempeñando su tarea con compromiso, empeño y dedicación.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Dispóngase que el Corralón de la Municipalidad de Rufino, lleve el nombre del Agente Municipal Daniel Anibal Ferrari, en reconocimiento al desempeño en su función, con compromiso y dedicación.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase que dicha denominación deberá permanecer más allá del lugar que en el futuro se pueda trasladar dicha área.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 01 de junio de 2023.

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –
Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3352/2023

VISTO:

La trayectoria del periodista rufinense José María Sosa Covián; y

CONSIDERANDO:

Que es importante recordar e instar a la memoria colectiva de rufinenses que son parte de

nuestra historia local y como tal merecen ser recordados por lo que hicieron.

Que José María Sosa Covián, fue un reconocido periodista gráfico y director del semanario Noticias de la ciudad de Rufino, falleció a los 49 años de edad en la madrugada del sábado 13 de febrero de 2021.

Que fue un periodista que dejó una huella importante en los medios locales y en la historia rufinense.

Que el fallecimiento de José María causó gran conmoción entre sus colegas y la comunidad.

Que en ese momento se desempeñaba como secretario del Bloque Cambiemos y dirigía su semanario Noticias, quien su abuelo había iniciado el camino, luego fue su padre y en tercera generación, lo hacía José María, siendo en ese momento el único semanario gráfico impreso en papel que se editaba en nuestra ciudad, luego del cierre de otras publicaciones en los últimos años.

Que este periódico, en sus principios llamado Noticias, se fundó en 1952 y fueron distintas generaciones de un mismo apellido – Sosa Covián – realizando el diario.

Que José María se transformó en un relator de la vida rufinense, sus páginas estuvieron lejos de cualquier forma de linealidad uniforme y vacía. En sus columnas o pequeños sueltos, estaba la expresión de una opinión, en el reflejo del pensamiento cotidiano de amplios sectores de la ciudad.

Que Noticias estuvo durante mucho tiempo en la ciudad, asimismo tuvieron que pasar por distintos momentos y superar muchos obstáculos.

Que el gran cambio comenzó a partir del momento en que -en plena crisis- tomó la dirección José María Sosa Covián, una nueva generación, que no solo coincidía en el nombre de su abuelo y fundador del medio, sino también en su apuesta a salir adelante.

Que es meritorio conocer y destacar a José María por su trayectoria, director, periodista, canillita, un trabajador incansable que ha dejado una enorme huella en la ciudad, con su partida también dejó marcada la historia de una dinastía periodística de muchísimos años.



Que, por tal motivo, desde el Bloque Juntos por el Cambio, proponemos que la Sala de Archivo Histórico del Museo de la Municipalidad de Rufino lleve el nombre de **José María Sosa Covián**.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Dispóngase que la Sala del Archivo Histórico del Centro Cultural de Rufino lleve el nombre del periodista rufinense **José María Sosa Covián**, en reconocimiento a su trayectoria en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: Entregar copia de la presente a su familia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 01 de junio de 2023.

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA – Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3353/2023

VISTO:

La trayectoria en los medios de comunicación de nuestra ciudad del rufinense Eduardo Timoteo Brugos apodado y conocido como "Lali"; y

CONSIDERANDO:

Que "Lali" Brugos fue un reconocido vecino de nuestra ciudad dedicado totalmente a la carrera periodística y uno de los fundadores del Canal 6 de Rufino.

Que Lali nació el 14 de octubre de 1949 en España y a sus 9 años emigró junto a su familia a Argentina buscando un lugar donde poder desarrollar su vida.

Que su primer trabajo fue en la tienda La Victoria de nuestra ciudad, lo que lo llevó a generar sus primeros ingresos, con lo que invirtió comprándose una cámara fotográfica, apasionado en este rubro retrataba todo lo que podía. Luego

adquirió una filmadora de 8mm a cuerda y un proyector mudo. Lali trabajó hasta el año 1970 en el Canal 2 de nuestra localidad, luego colocaba antenas para poder sintonizar con Canal 3 y 5 de la ciudad de Rosario. Fue así como se insertó en el rubro de la filmación.

Que fue arduo el trabajo desarrollado por Lali para poder incorporar estos avances tecnológicos de la época en nuestra ciudad. Los rollos tenían una duración de 5 minutos y revelarlos era muy difícil, no solo por los costos, sino también que había que enviarlos a México o Panamá.

Que a través de un programa de televisión, tomó conocimiento de que se comercializaría la primera filmadora VHS y pudo adquirir una de ella en Paraguay la cual no funcionó. Fue recién en 1983 que adquirió una filmadora en Buenos Aires, la cual conservó por toda su vida. Filmó más de 2000 cassettes y DVDs, los cuales actualmente forman parte de una videoteca a través de los cuáles se plasma la vida rufinense.

Que fueron diversos los temas abarcados en las filmaciones de Lali, como misas, festejos navideños convocados por los vecinos, nacimientos, actividades políticas, sesiones del Concejo Deliberante.

Que Lali dedicó su vida a transmitir a nuestra comunidad la historia de los rufinenses, totalmente comprometido con nuestra ciudad.

Que es importante reconocer a Lali, un trabajador incansable en el periodismo, quien dejó una huella imborrable en la memoria de los vecinos rufinenses.

Que desde Concejo Deliberante proponemos que el sector de Medios de Comunicación de la Sala de la Vida Cotidiana del Museo de la Ciudad de Rufino lleve el nombre de **Eduardo Timoteo "Lali" Brugos**.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:



ARTICULO 1º: Dispóngase que la Sala de la Vida Cotidiana - Sector Medios de Comunicación del Museo de la Ciudad de Rufino lleve el nombre del rufinense **Eduardo Timoteo "Lali" Brugos**, en reconocimiento a su trayectoria en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: Entregar copia de la presente a su familia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 01 de junio de 2023.

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA – Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3354/2023

VISTO:

La Ordenanza 2707/2011 y la situación de bienes que representan el valor histórico cultural de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el patrimonio es el legado cultural que recibimos del pasado, que viviremos en el presente y transmitiremos a las generaciones futuras.

Que es el patrimonio cultural histórico de una sociedad es el resultado de una construcción social, producto de una selección simbólica, emocional e intelectual de bienes y prácticas culturales, que son continuamente resignificados, reapropiados y valorizados como referentes de identidad y de pasado de una comunidad, con la intención de ser transmitidos se ha ido configurando con el aporte de sucesivas generaciones, pasadas y presentes, expresando los valores característicos de las distintas épocas y habitantes de nuestra ciudad.

Que, en virtud de lo anterior, el Patrimonio Cultural de una ciudad expresa los orígenes, la historia, la identidad y riqueza de su pueblo.

Que en nuestra ciudad cuenta con una ordenanza nro.2707/2011 relacionado con el patrimonio histórico, la cual nunca fue ni reglamentada, ni cumplida por los distintos gobiernos Municipales.

Que dado al transcurso del tiempo, el crecimiento demográfico y la consecuente

expansión y densificación urbana, cómo también el desarrollo de las actividades económicas propias de la región, nuestro Patrimonio Cultural Histórico va experimentando modificaciones como así también un paulatino pero progresivo deterioro, o en algunos casos su desaparición.

Que es necesario dotar al Estado Municipal de una herramienta que permita proteger el patrimonio cultural histórico de nuestra ciudad.

Que para proteger y preservar el Patrimonio Cultural es necesario instrumentar medidas tendientes a tal fin, concibiéndolo como Derecho Humano, para integrar el desarrollo y expansión local resulta necesario abrir a la comunidad esta tarea de cuidar y proteger el patrimonio cultural histórico con estrategias de Planificación, Identificación, Promoción y Conservación del mismo.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: La presente ordenanza tiene como objetivo específico proteger al patrimonio cultural e histórico de la ciudad y distrito, tanto de bienes inmuebles como muebles constituyendo a la Municipalidad como tutor y protector de dichos bienes, a través de la Comisión que crea en la presente norma.

ARTÍCULO 2º: Se entiende por patrimonio cultural histórico todos los objetos o sitios que constituyen testimonio de la creación humana, que tienen valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico excepcional y que constituyen el acervo cultural de la ciudad y su distrito jurisdiccional, como así también los establecidos por la ley provincial 12.208 y/o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º: A los fines de cumplir con el objetivo dispuesto en el artículo anterior, la presente establece acciones destinadas a la protección y preservación del patrimonio Cultural Histórico, Artístico, Arquitectónico, Arqueológico, Paleontológico, Urbanístico, Paisajístico, Ambiental y Funerario de la ciudad de Rufino y distrito.



Los vocablos aquí utilizados, para su correcta interpretación y comprensión, deberán entenderse de acuerdo a las siguientes definiciones:

Preservar: Acción destinada a mantener o garantizar la subsistencia o supervivencia de un edificio, lugar, ámbito urbano o rural, u objetos que se encuentren en dichos ámbitos.

Ampliar: Aumentar las dimensiones, superficie cubierta o el volumen actual de un edificio, ámbito, lugar, etc.

Demoler: Deshacer un edificio o parte de él u otra estructura interna que tenga valor histórico.

Reconstruir: Construir de nuevo y en el mismo lugar un edificio, ámbito, lugar, etc., que antes existía o parte de él.

Refaccionar: Dar nuevo rasgo, aspecto o estilo a un edificio, ámbito, lugar, etc., o parte de él, conservando su ordenamiento general; sin modificar sus dimensiones.

Reformar: Alterar el ordenamiento general de un edificio, ámbito, lugar, objeto, etc., o parte de él dándole nueva forma; sin modificar sus dimensiones.

Restaurar: Acción de reconstruir, refaccionar o reformar un edificio, ámbito, objeto, etc., o parte del mismo, con el fin de restablecer su imagen o rasgos originales.

Refuncionalizar: Acción de refaccionar, reformar o ampliar un edificio, ámbito, lugar, etc., con el fin de hacerlo adecuado a una nueva función o uso.

CAPÍTULO I - DE LOS BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 4º: Serán considerados de "interés histórico-artístico" y parte del patrimonio cultural de la ciudad de Rufino, todos los inmuebles públicos o privados, sean viviendas, edificios, monumentos, sitios o ámbitos urbanos o rurales, que:

a) Se incluyan en el registro especial confeccionado por la Comisión Municipal de Defensa del Patrimonio Cultural que se crea por la presente, aprobado por Ordenanza del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rufino.

b) Tengan una antigüedad determinada, que se evaluara conforme el dictamen que realice la comisión que establece la presente ordenanza. La condición del inmueble tiene carácter genérico y

preventivo, hasta tanto la Comisión Municipal de Defensa del Patrimonio Cultural produzca el dictamen particular sobre cuya base el Departamento Ejecutivo Municipal determinará y propondrá su afectación definitiva al patrimonio municipal.

c) Esta afectación definitiva y su incorporación al registro especial dispuesto por el inciso anterior, se efectuará, en cada caso, por Ordenanza y será fehacientemente comunicada a los titulares del dominio.

ARTÍCULO 5º: Carácter y efectos de la afectación.

La afectación dispuesta en esta Ordenanza, importa sólo una mera restricción administrativa del dominio, manteniéndose el pleno ejercicio del derecho de propiedad de los bienes por parte de sus propietarios, sin que se otorgue a éstos derecho a percibir indemnización o compensación alguna.

ARTÍCULO 6º: Toda acción dirigida a restaurar, reformar, ampliar, refuncionalizar, reconstruir, refaccionar o demoler total o parcialmente algunos de los inmuebles a que se refiere el artículo 4º, o que se afectare las características de sitios o ámbitos urbanos o rurales declarados de interés, requerirá la intervención de la Comisión Municipal de defensa del patrimonio Cultural. La misma deberá expedirse en un término máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde que fuera notificada. Durante dicho término las intervenciones estarán suspendidas. Si la Comisión no se expidiere en el término señalado, el propietario quedará liberado para realizar las acciones descritas en el artículo 3 de esta ordenanza.

Cuando se emprenda acciones tendientes a refaccionar o demoler interiores de inmuebles que se encuentren por realizar algunas de las acciones y/o criterios establecidos en el artículo 3º de la presente ordenanza, se deberá fotografiar los interiores que sean considerados pertinentes.

ARTÍCULO 7º: A los fines de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º, facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir a los edificios declarados de interés municipal del estricto cumplimiento de todos aquellos tributos y/o tasas que tengan relación con la obra privada en las ordenanzas respectivas.

Estas eximiciones sólo se acordarán cuando:



- a) Sean estrictamente necesarias para la protección de los valores históricos, artísticos y culturales del edificio.
- b) No afecten sus condiciones de seguridad, salubridad e higiene.
- c) Los trabajos de intervención se lleven a cabo conforme al asesoramiento técnico municipal.

ARTÍCULO 8º: “El Departamento Ejecutivo Municipal podrá, en los casos que considere necesario u oportuno para el logro de los fines de la presente, disponer exenciones de gravámenes municipales y/o aportes para obras de conservación de los inmuebles. Para ello elevará al Concejo Deliberante el correspondiente proyecto de ordenanza, el que deberá acompañarse con el dictamen de la Comisión Municipal de defensa del Patrimonio.”

ARTÍCULO 9º: En los casos que el Departamento Ejecutivo Municipal estime imprescindible la expropiación del inmueble a los fines de cumplimentar los objetivos de la presente ordenanza, solicitará al Concejo Deliberante que autorice el correspondiente pedido de sanción legislativa al Gobierno Provincial.

ARTÍCULO 10º: A los fines de lo dispuesto en el artículo 4º inciso a) de la presente, se observará el siguiente procedimiento:

- 1) Promulgada la Ordenanza que incluye el inmueble en el Registro Especial, la Dirección o el responsable del área de Catastro procederá a dejar constancia de dicha inclusión en la ficha catastral del inmueble y a notificar fehacientemente al o los titulares del dominio.
- 2) El Director y/o responsable del área de Catastro Municipal, librára oficio para que se anote marginalmente que el inmueble se encuentra sometido al régimen de la presente Ordenanza. Para ello se remitirá el oficio a una Escribanía, al solo efecto de su diligenciamiento.
- 3) Lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del presente artículo se hará constar en todo expediente, certificación, boleta de pago, informe o comunicación que extiendan las distintas reparticiones municipales; para lo cual éstas serán debida y oportunamente informadas.
- 4) Una vez dispuesto el carácter patrimonial del inmueble, deberá ser señalizado

correspondientemente mediante una señalética uniforme, incluyendo:

- a) Número de ordenanza y fecha de declaración.
- b) Reseña histórica.
- c) Imagen.

CAPÍTULO II - DE LOS BIENES MUEBLES Y DOCUMENTOS Y LOS BIENES "INTANGIBLES".

ARTÍCULO 11º: Serán considerados de "interés histórico, artístico" y parte del patrimonio de la ciudad de Rufino y su distrito:

- a) Todos los objetos, muebles y documentos históricos que se incluyan en el inventario de objetos de valor artístico, histórico elaborado por la Comisión Municipal de Defensa del Patrimonio, y aprobado mediante Ordenanza, por el Concejo Deliberante Municipal.
- b) Todas las manifestaciones culturales “intangibles” (costumbres, hábitos sociales, expresiones artísticas y populares, prácticas, celebraciones o actos religiosos tradicionales, etc.) que sean declaradas como tal, mediante Ordenanza, por el Concejo Deliberante.
- c) Todos los bienes que se encuentren en museos existentes o a crearse, en archivos, como así también aquellos acervos particulares, deberán ser declarados por sus poseedores ante la Comisión Municipal de Defensa del Patrimonio para registrarlos y catalogarlos, sin contravenir los derechos posesorios sobre los mismos.

ARTÍCULO 12º: Afectación.

- a) Todos los propietarios de los objetos y documentos alcanzados por el artículo anterior, recibirán comunicación fehaciente de la Municipalidad.
- b) A propuesta fundada de la Comisión, y toda vez que lo considere necesario u oportuno para el cumplimiento de los fines de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Concejo Deliberante los correspondientes proyectos de ordenanzas:
 - b1.- Comprar o efectuar aportes para mantenimiento o restauración de objetos de valor artístico o histórico.



b2.- Disponer partidas especiales para trabajos de registración o difusión del patrimonio de bienes tangibles e intangibles de nuestra ciudad y su distrito.

b3.- Suscribir convenios con particulares que impliquen obligaciones pecuniarias para la Municipalidad.

b4.- Que ese Cuerpo solicite al Gobierno Provincial autorización para expropiar algún objeto muebles de valor histórico o artístico.

ARTÍCULO 13º: Procedimiento

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10º de la presente, la Comisión Municipal de defensa del Patrimonio determinará y propondrá al Departamento Ejecutivo Municipal los procedimientos y normas particulares para la confección de listados, registración, catalogación, conservación y/o protección de los bienes según su naturaleza patrimonial (objetos y obras de arte, herramientas, documentos históricos, escritos, fotográficos o en cualquier soporte, hábitos, costumbres, prácticas y/o celebraciones tradicionales o populares o toda otra manifestación cultural intangible)

CAPÍTULO III - COMISIÓN MUNICIPAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DE LA CIUDAD.

ARTÍCULO 14º: Créase la Comisión Municipal de Defensa del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad, la cual dependerá de la Secretaría de Cultura o área respectiva de la Municipalidad de la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 15º: Integración

La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- a) Un (1) vocal designado por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Un (1) representante del Concejo Deliberante Municipal.
- c) Dos (2) vocales que deberán acreditar conocimientos técnicos y jurídicos (arquitectos, abogados, ingenieros, etc), siendo uno elegido por el Departamento Ejecutivo Municipal y otro por el Concejo Deliberante Municipal.

d) Tres (3) representantes de instituciones educativas y organizaciones de historiadores locales.

e) La Comisión convocará a participar de la misma hasta cinco (5) miembros de la comunidad, ya sean integrantes de establecimientos educativos, comisiones vecinales, clubes, etc. con las mismas facultades que los miembros mencionados precedentemente.

Asimismo, la Comisión convocará miembros transitorios según la temática a evaluar.

ARTÍCULO 16º: Los integrantes de la Comisión ejercerán funciones con carácter ad honorem y permanecerán en sus cargos por un período de 4 (cuatro) años, pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO 17º: Facultades y obligaciones

La comisión y sus integrantes tendrán las siguientes funciones:

- a) Inspeccionar y supervisar, según corresponda, los museos, monumentos y lugares históricos del ejido urbano y rural de jurisdicción de la Municipalidad de Rufino.
- b) Promover todas las medidas concurrentes a la conservación y renovación de museos, monumentos, paseos y lugares de valor histórico o artístico en general.
- c) Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal en toda materia regida por esta Ordenanza.
- d) Elaborar y elevar al Departamento Ejecutivo Municipal propuestas sobre afectación de inmuebles, objetos y documentos de valor histórico o artístico según lo previsto en los artículos de la presente, debiendo dictaminar, asimismo, sobre toda iniciativa de esta naturaleza cualquiera sea su origen.
- e) Elaborar y mantener actualizada la lista de lugares, monumentos e inmuebles de valor histórico o artístico ubicados en la jurisdicción de la ciudad, para que sean declarados "de interés municipal", para incorporar al Registro que crea la presente ordenanza.
- f) Actuar en todos los casos previstos, dictaminando sobre la aprobación de las obras cuya autorización se solicita y sobre la ejecución de las mismas, como así también la sustanciación de las causas por transgresión a esta Ordenanza.



g) Elaborar y elevar al Departamento Ejecutivo Municipal para su consideración y aprobación las normas particulares de procedimiento a aplicar en cada caso según la naturaleza patrimonial de los bienes que se propone preservar.

h) Asesorar .en todo lo concerniente a su competencia, sobre el ofrecimiento al Municipio de herencias, legados y donaciones de bienes que pasen a integrar el patrimonio histórico cultural de la ciudad.

i) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la organización de programas de conferencias, exposiciones o simposios referidos al tema de esta Ordenanza y a la difusión del conocimiento del patrimonio cultural de la ciudad.

j) Asesorar o proponer al Departamento Ejecutivo Municipal sobre la concreción de convenios y organizaciones para la defensa y acrecentamiento del patrimonio cultural de la ciudad.

k) Asesorar en los convenios o acuerdos con propietarios particulares y organismos del Estado interesados en preservar inmuebles de su propiedad, acerca de la conveniencia técnica, métodos y criterios de preservación.

l) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la firma de convenios o contratos específicos con instituciones, universidades, fundaciones, asociaciones, y/ organizaciones de la sociedad civil, a fin de concretar estudios de base, inventarios, relevamientos, etc., que posibiliten contar con un registro del patrimonio artístico-histórico y/o seleccionar alternativas y objetivos ordenados a la defensa y preservación del mismo.

m) Promover la sanción legislativa necesaria a fin de proteger a aquellos lugares o sitios que, por su interés urbano-paisajístico requieran de normas particulares o acciones de preservación concretas.

n) Los dictámenes que emita esta Comisión no tendrán carácter vinculante.

ARTÍCULO 18º: Funcionamiento:

a) La Comisión realizará reuniones ordinarias mensuales entre los meses de marzo y diciembre de cada año y reuniones extraordinarias cada vez que la convoque el presidente de la Comisión. Las reuniones ordinarias podrán ser convocadas por cualquier integrante de la comisión, si la Presidencia no lo hiciera.

b) En la primera reunión de cada año, la Comisión designará un Presidente y un Secretario de Actas.

c) La Comisión operará por resoluciones y constancias en acta.

d) Las decisiones serán tenidas como válidas con la presencia de 5 (cinco) miembros como mínimo y el voto de la mitad más uno de los vocales presentes.

e) El Departamento Ejecutivo Municipal afectará el personal que sea necesario para actuar como cuerpo operativo de apoyo al cometido de la Comisión.

CAPÍTULO IV – REGISTRO, MUSEOS y CREACIÓN DE FONDO ESPECÍFICO

ARTÍCULO 19º: Créase el Registro Único Municipal de Bienes declarados Patrimonio Histórico-Cultural de la ciudad de Rufino.

Este registro tendrá como fin organizar el inventario de todos los bienes que sean declarados patrimonio histórico-cultural de la ciudad, como así también su clasificación y actualización de los mismos.

Este Registro dependerá de la Secretaría de Cultura o del área que tenga a cargo Cultura de la Municipalidad de Rufino.

ARTÍCULO 20º: De los Museos

La Secretaria de Cultura o del área que tenga a cargo la Cultura en la Municipalidad de Rufino, deberá confeccionar un registro de los Museos existentes en la ciudad, como así también un inventario de su contenido, coordinando toda actividad o necesidad que estos puedan tener para su funcionamiento.

ARTÍCULO 21º: Créase el Fondo específico para acciones de Preservación del Patrimonio Histórico-Cultural de la Ciudad de Rufino.

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para crear un fondo específico a los fines de solventar los gastos que demandare el cumplimiento de la presente Ordenanza. A tales fines queda autorizado para crear, imputar y/o afectar las cuentas presupuestarias que crea pertinente. Todo deberá ser informado al Concejo Deliberante sobre monto y empleo de dicho fondo.

ARTÍCULO 22º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con entes públicos, Nacionales y Provinciales a los fines de



conseguir financiamiento o subsidios para integrar el fondo que establece el artículo anterior. El financiamiento que se tome en su caso deberá ser bajo las previsiones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Deliberante.

Así también podrá requerir financiamiento de instituciones privadas, con las mismas previsiones dispuesta en el párrafo anterior para el financiamiento a entes públicos.

CAPÍTULO V - TRANSGRESIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 23º: La Comisión Municipal de defensa del Patrimonio Histórico Cultural elaborará, dentro de los sesenta días de promulgada la presente, un proyecto de reglamento de penalidades a aplicar en los distintos casos de infracción a estas normas, el que deberá ser enviado al Concejo deliberante para su estudio y tratamiento respectivo.

ARTÍCULO 24º: Las disposiciones de la presente Ordenanza se consideran de orden público municipal.

ARTÍCULO 25º: Derógase la Ordenanza 2707/2011, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 26º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 01 de Junio de 2023.-

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –
Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3355/2023

VISTO:

La trayectoria laboral del agente municipal Javier Chavez; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Javier Chavez, vecino de la ciudad de Rufino, comenzó a desempeñarse como empleado en el municipio local en el año 1999.

Que en sus inicios su tarea principal eran trabajos de electricidad y electromecánica, trabajo que realizo por varios años.

Que tiempo después, tiene su oportunidad de pedir el traslado al centro de monitoreo, lugar donde se desempeñó por muchos años, cumpliendo su función con gran responsabilidad.

Que Javier realizo varias capacitaciones brindadas tanto por el municipio como en organismos particulares para poder abordar los cambios y modificaciones que su labor requería.

Que aparte de agente municipal Javier también era padre de Rocío y Abby Chavez como esposo de Roxana Ojeda, quienes lo recuerdan con todo el amor, como la gran persona que siempre fue, responsable y gran trabajador el que siempre se esmeraba por cumplir con esfuerzo todo lo que se le requería.

Que por la situación generada por la pandemia durante el año 2020 y 2021, nuestra ciudad perdió vecinos afectados por la enfermedad provocada por covid-19.

Que resulta fundamental reconocer a cada uno de ellos, especialmente a quienes fueran empleados municipales, que con valentía cumplían su labor en estos tiempos.

Que, en el mes de noviembre del año 2020, el empleado municipal Javier Chavez, falleció a sus 45 años a causa de este virus, luego de darle batalla durante varias semanas.

Que, el Concejo Deliberante creemos necesario realizar un merecido reconocimiento a Javier, quien en vida supo desempeñarse con compromiso, empeño y dedicación.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Dispóngase que la Sala de Monitoreo de la Municipalidad de Rufino, lleve el nombre del Agente municipal Javier Chavez, en reconocimiento al desempeño en su función, con compromiso y dedicación.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase que dicha denominación deberá permanecer más allá del lugar que en el futuro se pueda trasladar dicha área.



ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 01 de junio de 2023.

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –
Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3356/2023

VISTO:

La importancia de promover la oferta educativa en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que la educación incide directamente en el fortalecimiento socio-cultural, generando condiciones óptimas de crecimiento y superación personal, como así también repercute en las condiciones de vida, específicamente en las oportunidades de acceso al trabajo.

Que es menester destacar la importancia de realizar una exposición educativa destinada a que nuestros jóvenes puedan conocer la oferta de las carreras de educación secundaria, terciaria y universitaria de nuestra Ciudad y la región.

Que este tipo de eventos propone un encuentro presencial para acompañar para brindar a los jóvenes estudiantes que estén próximos a graduarse en el nivel medio de educación, tengan información sobre las diferentes ofertas educativas de la ciudad como también de la región y dispongan de las herramientas necesarias para su elección.

Que es necesario contar con la información de todas las ofertas educativas para que la continuidad de la educación en los ciudadanos rufinenses sea una realidad.

Que es importante darles a conocer a nuestros jóvenes y sus familias todas las herramientas que puedan contar, al momento de tener que ir a estudiar una carrera universitaria y/o terciaria ofreciendo información de calidad, adecuada a los estudiantes de nuestra ciudad.

Que debido a los cambios que se avecinan aceleradamente para los jóvenes, debemos elaborar estrategias que permitan acompañarlos en su elección.

Que un aspecto fundamental en este proceso de selección que deben realizar los estudiantes: es la información. Por ello, es menester generar propuestas para contribuir en este proceso por el que atraviesan los adolescentes, brindando la más completa información sobre las distintas opciones de estudio.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rufino la exposición anual de carácter educativo con el fin de brindar información sobre la oferta educativa secundaria, terciaria y universitaria de Rufino y la región.

ARTÍCULO 2: Dicho evento será destinado para los jóvenes alumnos que cursen el último año de sus estudios secundarios y primarios en instituciones educativas públicas y privadas de nuestra ciudad, y será abierto a toda la comunidad.

ARTÍCULO 3: La presente tendrá los siguientes objetivos:

1. Proporcionar información referida a opciones de nivel educativo secundario, terciario y universitario existentes en Rufino y localidades aledañas a nuestra ciudad.
2. Brindar orientación vocacional a quienes asistan a la exposición.
3. Establecer un espacio adecuado a las instituciones educativas para que puedan brindar información precisa de su oferta académica.

ARTÍCULO 4: El DEM deberá coordinar las acciones que garanticen la organización, difusión e invitación a dicho evento a las instituciones educativas de nivel secundario y de formación superior de nivel terciario y/o universitario de Rufino y localidades aledañas. Asimismo, se les debe garantizar un espacio físico para que puedan exponer adecuadamente su oferta académica.



ARTÍCULO 5: El Área de Educación de la Municipalidad de Rufino y/o quien la reemplace en el futuro, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza quien determinará la fecha y el lugar de realización.

ARTÍCULO 6: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que en dicho evento se pueda brindar asesoramiento de orientación vocacional con profesionales capacitados en la materia y respondan las inquietudes de todo aquel que lo solicite.

ARTÍCULO 7: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 15 de Junio de 2023.

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente Concejo Deliberante. – VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Prosecretaria Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3357/2023

VISTO:

La Ordenanza N°2643/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que se debe garantizar la seguridad de los habitantes de nuestra ciudad, dictando las normas necesarias para este fin, regulando los requisitos y las obligaciones que condicionen la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

Que no se trata de estigmatizar a determinadas razas y sus características, pero sí de poner todo el énfasis y el rigor en la sanción de la normativa, y en su posterior cumplimiento, al considerar que las condiciones socio-históricas que originaron su selección dirigida, han sido alteradas por el lógico transcurrir de los tiempos y los parámetros culturales correspondientes a las modernas aglomeraciones urbanas.

Que en la actualidad existen sistemas de identificación de animales que hacen mucho más eficiente su control, como así también las acciones a tomar sobre ellos, dotando al Municipio de herramientas tendientes a controlar la proliferación de animales en la vía pública con la consiguiente afectación de la imagen de la ciudad, como así también de la seguridad y salubridad de sus habitantes.

Que con el paso del tiempo, los animales de compañía se han convertido en integrantes de nuestras familias. Razón por la cual, resultando necesario la puesta en marcha de políticas públicas que promuevan acciones de tenencia responsable, respeto, cuidado y bienestar de los animales y también que garanticen la transmisión de conocimientos básicos relativos a los derechos de los animales para la erradicación de su maltrato y crueldad.

Que es necesario actualizar las sanciones económicas de la Ordenanza vigente.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1: Modifíquese el Artículo N°9 de la Ordenanza N°2643/2009 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo N°9. Infracciones y Sanciones

- a) Tendrán la consideración de **infracciones administrativas gravísimas** las siguientes:
- Abandonar un perro peligroso, entendiéndose por tal, aquel animal que reuniendo las características del **Art. N°1** de esta Ordenanza, se encuentre en la vía pública sin acompañamiento de persona alguna.
 - Tener perros potencialmente peligrosos sin poseer licencia.
 - Vender o transmitir por cualquier título un perro potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
 - Adiestrar dichos animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
 - La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de



- perros peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.
- b) Tendrán la consideración de **infracciones administrativas graves** las siguientes:
- Dejar suelto un perro peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
 - No cumplir con la obligación de identificar el animal.
 - Omitir la inscripción del animal en el registro.
 - Omitir la denuncia en el registro por cualquier incidente con daños a terceros, como cualquier novedad relativa al dominio del animal.
 - Hallarse el perro peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
 - La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o a sus agentes en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza.
- c) Tendrán la consideración de **infracciones administrativas leves** cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y que no sean tipificadas como gravísimas o graves.
- d) Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias: secuestro del animal, revocación de la licencia de los perros peligrosos y/o trabajo comunitario en el Refugio Canino “Aníbal Zoppi”.
- e) Las infracciones tipificadas por esta Ordenanza serán sancionadas con las siguientes multas:
- Infracciones administrativas leves: sanciones pecuniarias desde \$50.000 a \$100.000
 - Infracciones administrativas graves: sanciones pecuniarias desde \$100.000 a \$150.000
 - Infracciones administrativas gravísimas: sanciones pecuniarias desde \$150.000 a \$200.000
- f) Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubiesen participado en la comisión de estas, al propietario o tenedor, o en su caso al titular del establecimiento.
- g) La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.
- h) En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 29 de Junio de 2023.

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente
Concejo Deliberante. – SOFIA MALDONADO –
Secretaria Concejo Deliberante.

DECRETOS

DECRETO N°072/2023

VISTO:

La Ley Nacional N°25.425; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley instituye el día 2 de junio de cada año como el “Día Nacional del Bombero Voluntario de la República Argentina”, en memoria de la creación del primer cuerpo de bomberos voluntarios en el año 1884.



Que la efeméride busca concientizar sobre el valor de la profesión e invita a revalorizar a las más de 43.000 personas que forman parte del sistema, repartidas en más de 900 cuerpos en todo el país.

Que es imprescindible reparar en que la carrera de bombero constituye una de las profesiones más importantes en cuanto a la seguridad siniestral de toda nuestra comunidad, tomando un rol activo ante las circunstancias, de acuerdo a las especialidades operativas para las que son capacitados de manera constante.

Que el lema elegido para ilustrar el compromiso de quienes integran esta fuerza es: *solidaridad, abnegación, sacrificio y desinterés*. El mismo debe ser puesto en alto por todas las sociedades, valorando el cumplimiento de una labor social desinteresada.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de INTERÉS MUNICIPAL, la realización del Acto por el **Día Nacional del Bombero Voluntario**, que se llevará a cabo el día 02 de junio de 2023, frente a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Rufino, a las 14.00 horas.

ARTICULO 2º: Entréguese a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Rufino, un presente de reconocimiento y copia del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M

Rufino, 02 de JUNIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°073/2023

VISTO:

La Ordenanza N°3350/2023; y

CONSIDERANDO:

Que misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza N°005/2023, fijando los límites económicos para las contrataciones a efectuarse por la Municipalidad de Rufino, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

	APELLIDO Y NOMBRE ALUMNO	DNI	REPRESENTANTE	DNI
1	OLIVAREZ, CORINA ABIGAIL	47.159.999	VELAZQUEZ, SUSANA	31.373.344
2	OLIVAREZ, KIARA ALESSI	50.060.241	VELAZQUEZ, SUSANA	31.373.344

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°3350/2023.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M

Rufino, 02 de JUNIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°074/2023

VISTO:

La Ordenanza N°2131/94 y su modificatoria N°2495/06, a través de las cuales se dispone el otorgamiento de becas para los niveles medio, terciario y/o universitario y el Decreto N°059/2023; y

CONSIDERANDO:

Que según el art. 5 de la Ordenanza N°2131/94, el D.E.M. decidirá en forma directa la adjudicación de becas y subsidios; las que tendrán vigencia de un año, siendo renovable automáticamente hasta la finalización de los estudios, siempre y cuando los beneficiarios cumplan con lo previsto en la ordenanza citada en el presente.

Que, reunida la Comisión Evaluadora se realizaron los exámenes sobre las solicitudes presentadas y, se determinó que las becas sean otorgadas en los términos del Decreto N°059/2023.



Que, luego de realizado el informe socioeconómico, surgen otros alumnos a los que corresponde otorgar las becas.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicar las becas correspondientes al año 2023 a los siguientes alumnos, según el nivel.

A) Nivel Secundario:

B) Terciaria.

	APELLIDO Y NOMBRE ALUMNO	DNI
1	OLIVAREZ, KAREN ALDANA	44.356.807

ARTICULO 2º: Los valores correspondientes a la PRIMERA CUOTA que percibirán los alumnos aquí comprendidos, se abonarán conforme lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto N°059/2023.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 02 de JUNIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°075/2023

VISTO:

La Ordenanza N°3352/2023, sancionada por el Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la misma dispone que la Sala del Archivo Histórico del Centro Cultural de Rufino lleve el nombre del periodista rufinense **JOSÉ MARÍA SOSA COVIÁN**, en reconocimiento a su trayectoria en nuestra ciudad, y no merece objeción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°3352/2023.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 02 de JUNIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°076/2023

VISTO:

La Ordenanza N°3353/2023, sancionada por el Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la misma dispone que la Sala de la Vida Cotidiana – Sector Medios de Comunicación del Museo de la Ciudad de Rufino, lleve el nombre del rufinense **EDUARDO TIMOTEO “LALI” BRUGOS**, en reconocimiento a su trayectoria en nuestra ciudad, y no merece objeción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°3353/2023.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 02 de JUNIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°077/2023

VISTO:



El llamado a Licitación Pública N°010/2023, para otorgar la concesión del local N°4 (kiosco) de la terminal de ómnibus; y

CONSIDERANDO:

Que, realizado el acto de apertura de propuestas en fecha 31 de mayo de 2023, la Responsable de Mesa de Entradas informa que se han presentado dos (2) sobres:

SOBRE N°1:

NOMBRE Y APELLIDO RAZON SOCIAL VALLEJO
GARELLI LOURDES MALENA

CUIT: 27-40277648-5

DOMICILIO FISCAL AROMOS 298

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES FIRMADO
PRESENTA

RECIBO DE PAGO DE PLIEGO DE BASES Y
CONDICIONES PRESENTA

LIBRE DEUDA MUNICIPAL PRESENTA

CONSTANCIA DE AFIP PRESENTA

CONSTANCIA DE HIBB INSCRIPCION EN DREl:
PRESENTA NOTA REALIZANDO LA
ACLARACION DE QUE, EN CASO DE RESULTAR
ADJUDICADA, INSCRIBIRA LA ACTIVIDAD PARA
TRIBUTAR ANTE AFIP. API Y DREI

DNI PRESENTA

CORREO ELECTRONICO:
lourdesgarellim@gmail.com

OFERTA:

Monto Mensual de alquiler por el local N°4. El monto ofrecido no podrá ser inferior a Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000); Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$35.000.00)

Deberá indicar forma de actualización de precio: conforme a la Ley N°27.551.

Presenta pagaré en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta, dando cumplimiento al Artículo N°5 del Pliego de Bases y Condiciones por la suma de Pesos Siete Mil con 00/100 (\$7.000,00).

SOBRE N°2:

NOMBRE Y APELLIDO/RAZON SOCIAL:
ZALAZAR MARIA DANIELA

DNI N°27.040.963.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES FIRMADO:
PRESENTA

RECIBO DE PAGO DE PLIEGO DE BASES Y
CONDICIONES PRESENTA LIBRE DEUDA
MUNICIPAL: PRESENTA

DOMICILIO CONSTITUIDO CROUZEILLES N°343

CONSTANCIA DE AFIP CONSTANCIA DE IIBB -
INSCRIPCION EN DREt PRESENTA NOTA
REALIZANDO LA ACLARACION DE QUE EN
CASO DE RESULTAR ADJUDICADA. INSCRIBIRA
LA ACTIVIDAD PARA TRIBUTAR ANTE AFIP, API
Y DREL

CORREO ELECTRONICO: Rufino
651@hotmail.com

OFERTA:

Monto Mensual de alquiler por el local N°4. El monto ofrecido no podrá ser inferior a \$25.000 (Veinticinco mil pesos) Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000,00)

Deberá indicar forma de actualización de precio: precio ajustado a modificación de Ley de Alquileres

Presenta pagaré por la suma de Pesos Ocho Mil con 00/100 (8 000,00), en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta, dando cumplimiento al Artículo N°5 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que en fecha 05 de junio de 2023, se reúne la Comisión de Evaluación y Adjudicaciones de la Licitación Pública N°010/2023, y evaluando las ofertas, ambos oferentes cumplen con todos los requisitos solicitados, pero recomienda adjudicarla a María Daniela Zalazar, DNI N°27,040.963, por resultar la oferta económica más favorable. Al momento de celebrarse el contrato la Sra. María Daniela Zalazar, deberá encontrarse inscripta en AFIP, IIBB y DREl.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:



ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N°010/2023, para otorgar la concesión del local N°4 (kiosco) de la terminal de ómnibus a MARIA DANIELA ZALAZAR, DNI N°27.040.963. por la suma de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000,00) mensuales – precio ajustado conforme Ley N°27.551.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 05 de JUNIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°078/2023

VISTO:

La próxima visita a nuestra ciudad del Neurofisiólogo Dario Adamec; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo es ex alumno de la Escuela N°6031 y del Colegio Superior N°50.

Que, actualmente integra el Equipo Multidisciplinario de Neurocirugía Funcional, del Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas, de Buenos Aires, que trata enfermedades que generan movimientos anormales, entre ellas, la enfermedad de Parkinson.

Que, esta enfermedad es una patología neurodegenerativa compleja. Se estima que en nuestro país hay alrededor de 80 mil personas afectadas de las cuales un tercio de las mismas presentarían complicaciones motoras factibles de tratamiento quirúrgico.

Que el reconocimiento a trabajos profesionales en hospitales públicos como el descripto, por parte de un ámbito de representación política institucional como lo es esta Municipalidad, es un acto justo y que puede estimular el trabajo que se viene realizando en beneficio de la población.

Que, para todos los habitantes de nuestra ciudad, resulta un orgullo que un rufinense haya tomado la decisión de dedicar su vida a la entrega por los demás, sin importar las noches de cansancio, las angustias y la gran responsabilidad que esta profesión trae consigo.

Que el gobierno municipal de la ciudad de Rufino está facultado para realizar reconocimientos en distintos ámbitos de la vida social de la comunidad, distinciones que por su importancia valoran alguna faceta de instituciones o personas de nuestro pueblo.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase al. Dr. **DARIO ADAMEC**, como **PERSONALIDAD DESTACADA** de la ciudad de Rufino, en el marco de su visita a nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Hágase entrega de una copia del presente a DARIO ADAMEC.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 05 de JUNIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°079/2023

VISTO:

La implementación del Programa "PLAZAS PAMI" para adultos mayores y el Decreto N°046/2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa, resultado de un convenio firmado entre la Municipalidad de Rufino y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, invita a los adultos mayores a poner el cuerpo y la mente en movimiento. Un espacio de reunión, conocimiento, entretenimiento e intercambio, para compartir y disfrutar de actividades semanales gratuitas al aire libre.

Que esta implementación permite que la gente de la tercera edad pueda acceder a actividades físicas gratuitas al aire libre con profesionales que acompañen y guíen a los inscriptos que se animen a participar de manera activa en el Programa.



Que a través del Decreto N°046/2023 se designó a los profesionales que llevarían a cabo la implementación del mismo hasta el día 31/05/2023.

Que se hace necesario prorrogar la vigencia del programa y volver a designar a los profesionales para tal periodo.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese, a los profesionales que a continuación se indican, para llevar a cabo la implementación del Programa "PLAZAS PAMI", a partir del día 01/06/2023 hasta el 31/08/2023:

1) GARCÍA, LEANDRO EZEQUIEL. DNI N°36.997.244. (A cargo de la coordinación del Programa)

2) WIDMER, GISELA MARIEL. DNI N°37.295.503. (Profesora de Educación Física).

3) MARCHIANO, ANDRÉS DANIEL. DNI N°33.221.786. (Profesor de Educación Física).

4) MARTINIC, FLORENCIA. DNI N°39.694.973. (Auxiliar de salud).

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 05 de JUNIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°080/2023

VISTO:

El convenio suscripto entre el MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD de la Provincia de Santa Fe y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribe con el objeto de crear y/o fortalecer y ejercer la conducción, administración y funcionamiento del "Área de Políticas de Igualdad" o "Área de la Mujer y Diversidad" o "Área de las Mujeres y Diversidad" o

"Área Mujer" o "Área Igualdad y Género", como constitutiva del servicio local de promoción y protección de derechos de las mujeres y las diversidades sexuales, las que tendrán la obligación de realizar el primer nivel de atención a los efectos de promover y garantizar, en los casos que amerite, la asistencia integral y oportuna de las personas, objetivo para el cual el Ministerio otorgará a la Municipalidad en el año 2023, un aporte de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta Mil con 00/100 (\$1.360.000,00).

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratifíquese el convenio suscripto entre el MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD de la Provincia de Santa Fe y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 05 de JUNIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°081/2023

VISTO:

El convenio suscripto entre la SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la Provincia de Santa Fe y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribe con el objeto de que la Municipalidad asuma el compromiso de ejercer la conducción, administración y funcionamiento del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos, los cuales tendrán como fines la aplicación en primer nivel de intervención de lo normado en la ley provincial, en lo referente al ámbito de los niños, niñas y adolescentes a través del desarrollo de políticas integrales, para lo cual, el Ministerio de Desarrollo Social otorgará a la Municipalidad una prestación financiera total de Pesos Dos Millones Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100



(\$2.068.416,00), pagaderos en 12 entregas mensuales de Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 00/100 (\$172.368,00).

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratifíquese el convenio suscripto entre la SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la Provincia de Santa Fe y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 05 de JUNIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO Nº082/2023

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y Hugo Oscar Ramos; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad contrata al Sr. Ramos y éste se compromete a prestar servicios de forestación, llevando a cabo la plantación y trasplante de árboles y/o especie a determinar, en los espacios verdes del Municipio y sus dependencias, a solicitud y disposición del Área a cargo de los mismos, así como también, el control de malezas, fumigación ecológica, fertilización, riego y toda otra actividad afín que le sea encomendada.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratifíquese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y Hugo Oscar Ramos, DNI Nº12.766.075, con vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2023.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 05 de JUNIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO Nº083/2023

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y los profesionales y/o personal que se desempeñan bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad contrata a: DAIANA ANABELLA CORONEL – DNI Nº34.354.272, MARÍA SILVINA NAZABAL – DNI Nº18.524.382, SANDRA LORENA ARIAS – DNI Nº23.667.644, MARÍA JULIANA LUCERO – DNI Nº39.662.144, CARLA ANTONELLA MONTIVERO – DNI Nº39.049.301, ANABELLA ALAVE – DNI Nº39.662.122, NOELIA CIUNA – DNI Nº32.438.031, VERÓNICA REYNAL – DNI Nº26.473.473, EMILENA FLORENCIA BAJO CLES – DNI Nº35.470.240, NATALIA JUDITH MALANO – DNI Nº38.250.015, y GUILLERMO HÉCTOR SAAL – DNI Nº20.079.830.

Que el vencimiento de todos los contratos opera el día 30 de junio de 2023.

Que corresponde prorrogar los mismos, teniendo en cuenta que se mantienen las mismas condiciones.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Prorrogar los contratos de locación de servicios suscriptos entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el personal que se enumera seguidamente y que presta servicios bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social, desde el día 01/07/2023 hasta el día 30/11/2023.

1) ALAVE, ANABELLA – DNI Nº39.662.122, para prestar servicios en el Área de Niñez.



2) ARIAS, SANDRA LORENA – DNI N°23.667.644, para prestar servicios en el Consejo Socio – Educativo.

3) BAJO CLES, EMILENA FLORENCIA – DNI N°35.470.240, para prestar servicios en lo inherente a su profesión de psicóloga.

4) CIUNA, NOELIA – DNI N°32.438.031, para prestar servicios en lo inherente a su profesión de psicóloga.

5) CORONEL, DAIANA ANABELLA – DNI N°34.354.272, para prestar servicios en el Área de Gestión de Recursos.

6) LUCERO, MARÍA JULIANA – DNI N°18.524.382, para prestar servicios en el Área de Niñez, Adolescencia y Familia.

7) MALANO, NATALIA JUDITH – DNI N°38.250.015, para prestar servicios como cuidadora en el canil municipal.

8) MONTIVERO, CARLA ANTONELLA – DNI N°39.049.301, para prestar servicios en el Área de Violencia de Género.

9) NAZABAL, MARÍA SILVINA – DNI N°18.524.382, para prestar servicios en el Consejo Socio – Educativo.

10) REYNAL, VERÓNICA – DNI N°26.473.473, para prestar servicios en lo inherente a su profesión de psicóloga.

11) SAAL, GUILLERMO HECTOR – DNI N°20.079.830, para prestar servicios en lo inherente a su profesión de Médico de la Junta Evaluadora de Discapacidad.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 22 de JUNIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°084/2023

VISTO:

La necesidad de otorgar la concesión del local N°3 de la terminal de ómnibus; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°011/2023, para la concesión del local N°3 de la terminal de ómnibus.

ARTÍCULO 2º: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 07 de JULIO y el 28 de JULIO de 2023.

ARTÍCULO 3º: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 28 de JULIO de 2023 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4º: El Pliego de condiciones tendrá un costo de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

ARTÍCULO 5º: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 28 de JULIO de 2023 a las 09:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 30 de JUNIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°085/2023

VISTO:

Los contratos de locación de servicios suscriptos entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y los distintos prestadores; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad contrata a: LUMILA CELESTE PAGLIASO, DNI N°43.284.828, TRIANA ROMINA PEREZ, DNI N°33.363.927, LISANDRO MIGUEL SCAZZINO, DNI N°39.049.308 y de



GALECKI MONICA VALENTINA, DNI
N°29.964.987.

Que el vencimiento de todos los contratos
opera el día 30 de junio de 2023.

Que corresponde prorrogar los mismos,
teniendo en cuenta que se mantienen las mismas
condiciones.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Prorrogar los contratos de locación
de servicios suscriptos entre la MUNICIPALIDAD
DE RUFINO y el personal que se enumera
seguidamente y que presta servicios bajo la órbita
de la Secretaría de Desarrollo Social, desde el día
01/07/2023 hasta el día 30/11/2023.

1) LUMILA CELESTE PAGLIASO, DNI
N°43.284.828, para prestar servicios inherentes a su
profesión en el área de Ambiente y Seguridad
Alimentaria.

2) TRIANA ROMINA PEREZ, DNI N°33.363.927,
para prestar servicios de atención al público en la
recepción del Palacio Municipal.

3) LISANDRO MIGUEL SCAZZINO, DNI
N°39.049.308, para prestar servicios como auxiliar
para el mantenimiento, preservación y conservación
de los artefactos del sistema informático del
Municipio y todas sus dependencias.

4) de GALECKI MONICA VALENTINA, DNI
N°29.964.987, para prestar servicios de diseño de
flyers para redes sociales y campañas visuales
correspondientes a la Municipalidad de Rufino;
manejo de redes (Facebook, Instagram, twitter);
generación de contenido para redes (videos e
imágenes); colaboración en redacciones para redes;
confección de partes de prensa; mantenimiento de
la página web Rufino.gob.ar., asistencia en el área
de prensa de la organización de eventos.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al
R.O.M.

Rufino, 22 de JUNIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°111/2023.

VISTO:

El Expediente N°864/2023 del Registro de
Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y
la petición formulada por Cristian ROSETTO, DNI
31.113.210; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado radica
en solicitar se compute como crédito para el periodo
de septiembre de 2022, lo abonado dos veces para
TGIU (1620, 7357, 7741, 8043, 4284 y 8044) y TGIR
(547).

2. Que a fs. 13 la Oficina de Cómputos
informa que el contribuyente rural N°547 a nombre
de Miguel A. Rosetto y los contribuyentes urbanos
N°8044, N°4284 y N°8034 a nombre de Gladys H.
González, en tanto, los contribuyentes urbanos
N°7741, 1620 y 7357 se registran a nombre de
Miguel Ángel Rosetto, que todos poseen pagos
excedentes conforme descripción adjunta, a la que
se remite.

3. Que, por todo lo expuesto, la
Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos
RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del
administrado, por haberse acreditado el doble pago
referido en el pto. 2 del considerando, debiéndose
otorgar crédito fiscal a dichos contribuyentes, estos
son: 547R, 8044U, 4284U, 8043U, 7741U,
1620U,7357U conforme el detalle obrante a fs 13.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Hacer lugar a la petición del
administrado, por haberse acreditado el doble pago
referido en el pto. 2 del considerando, debiéndose
otorgar crédito fiscal a dichos contribuyentes, estos
son: 547R, 8044U, 4284U, 8043U, 7741U,
1620U,7357U conforme el detalle obrante a fs 13.

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese
al R.O.M.



Rufino, 02 de JUNIO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°112/2023.

VISTO:

El Expediente N°819/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Antonella CUNIBERTI, DNI 33.299.146; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición de la administrada radica en solicitar la compensación por los pagos efectuados al plan "pavimento para todos", acompaña con su presentación copia de DNI y copia de la cesión de derechos en la sucesión de Nilda Forchieri.

2. Que a fs. 7 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Nilda Forchieri y Aguirre.

3. Que a fs. 8 la Oficina de Cómputos informa que el inmueble ubicado en calle Moreno N°430, Contribuyente 003316U, se encuentran a nombre de Nilda Forchieri y Aguirre, y que se abonó el 35,82% del plan pavimento para todos.

4. Que conforme lo dispuesto por el Artículo N°9 de la Ordenanza N°3303/2022, CORRESPONDE aplicar compensación.

5. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de la administrada y proceder a la compensación del 35.82% de la obra de Hormigón Armado, conforme el Artículo 9 de la Ordenanza N°3303/2022 al contribuyente N°003316U.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Hacer lugar a la petición de la administrada y proceder a la compensación del 35.82% de la obra de Hormigón Armado, conforme el Artículo 9 de la Ordenanza N°3303/2022 al contribuyente N°003316U.

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 02 de JUNIO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°113/2023.

VISTO:

El Expediente N°881/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Juan Carlos BAJO, DNI 10.059.844; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado radica en solicitar la compensación por los pagos efectuados en el plan Pavimento para todos, los contribuyentes Nro.006685U y N°006691U.

2. Que a fs. 3 la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente N°006685U corresponde al inmueble sito en calle Rosa Boussy N°650, y el contribuyente N°006691U corresponde al inmueble sito en calle Rosa Boussy N°660, que ambos tienen abonado el 14,61% porcentaje que debe compensarse con la obra de pavimento en ejecución.

3. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, por las razones explicitadas en el considerando y proceder a compensar el 14,61 % de la obra de pavimento Hormigón Armado para los contribuyentes N°006685U y N°006691U.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Hacer lugar a la petición del administrado, por las razones explicitadas en el considerando y proceder a compensar el 14,61 % de la obra de pavimento Hormigón Armado para los contribuyentes N°006685U y N°006691U.

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 02 de JUNIO de 2023.-



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°114/2023.

VISTO:

El Expediente N°872/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Cristina Cabodevila, DNI 26.870.603; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición de la administrada, quien lo refiere que lo hace en su condición de administradora de la sucesión de Cabodevila Raúl, extremo no acreditado en esta instancia, radica en solicitar la baja del convento N°3358, conforme liquidación N°83950 de fecha 25/10/2022 relativo al concepto de DREI, sin expresión de motivo.

2. Que a fs. 5/7 la Oficina de DREI, informa que la contribuyente abono la cuota de adelanto y 5 cuotas, y adjunta detalle del anticipo y las 36 cuotas, conforme lo estipula la Ordenanza N°3262/2020.

3. Que, encontrándose vigente el plan, no corresponde proceder a la baja, y de persistir el incumplimiento, corresponde la ejecución del saldo.

4. Que, por lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: No hacer lugar a la petición de la administrada, por las razones expuestas en los considerandos.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: No hacer lugar a la petición de la administrada, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 02 de JUNIO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°115/2023.

VISTO:

El Decreto N°079/2023; y

CONSIDERANDO:

1 – Que el mismo designa a los profesionales que estarán a cargo de la implementación del Programa “PLAZAS PAMI”.

2 – Que se hace necesario determinar la remuneración asignada a cada uno de ellos, teniendo en cuenta que las mismas se encuentran incluidas en el subsidio del programa.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Abónese a los profesionales que prestan servicios para la implementación del Programa “PLAZAS PAMI”, los canones mensuales que a continuación se detallan:

1) GARCÍA, LEANDRO EZEQUIEL, DNI N°36.997.244. (A cargo de la coordinación del Programa), la suma de Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$181.250,00).

2) WIDMER, GISELA MARIEL. DNI N°37.295.503. (Profesora), la suma de Pesos Ciento Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$108.750,00).

3) MARCHIANO, ANDRÉS DANIEL. DNI N°33.221.786. (Profesor), la suma de Pesos Ciento Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$108.750,00).

4) MARTINIC, FLORENCIA. DNI N°39.694.973. (Auxiliar de salud), la suma de Pesos Ciento Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$108.750,00).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de JUNIO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°116/2023.

VISTO:



El Expediente N°928/2023 del registro de la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino iniciado la agente DANIELA MARINA MOYA, DNI 22.797.159; y

CONSIDERANDO:

1. Que la agente solicita la modificación del año de ingreso en su recibo de sueldo (año 2005) y refiere sus antecedentes laborales, solicitando se modifique a 2001.

2. Que, a fs. 1 vta. la Oficina de Personal acompaña Decreto de designación N°124/2007 e informa como fecha de ingreso el día 08/04/2005, adjuntándose copia del último recibo de haberes de la agente.

3. Que conforme el art. 10 de la ley 9286, el ingreso a planta permanente se efectivizó mediante el Decreto 124/2007, por tanto, corresponde como fecha de ingreso la consignada en el recibo.

4. Que, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, RECOMIENDA: No hacer lugar a la petición de la agente, por las razones expuestas en el considerando, teniéndose como fecha de ingreso el día 08/04/2005.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: No hacer lugar a la petición de la agente, por las razones expuestas en el considerando, teniéndose como fecha de ingreso el día 08/04/2005.

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 12 de JUNIO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°117/2023.

VISTO:

Los Expedientes del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino N°866/2023, N°892/2023, N°929/2023, N°908/2023, N°914/2023

y el Expediente administrativo digital N°3362/2023; y

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de los expedientes referidos, los peticionantes enunciados en el Anexo adjunto, solicitan la prescripción de diferentes tributos municipales.

2. Que, producidos los informes correspondientes a las distintas oficinas implicadas en el trámite de cada uno de los expedientes y, emitidos los dictámenes de la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos y/o el Área de Apremios, según corresponda, con la recomendación de hacer lugar a la petición de los administrados, resulta insoslayable la emisión de la presente.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Hacer lugar a la petición de las administrados interesados en los Expedientes Administrativos del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino N°866/2023, N°892/2023, N°929/2023, N°908/2023, N°914/2023, y el Expediente administrativo digital N°3362/2023.

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 12 de JUNIO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°118/2023.

VISTO:

El Expediente Interno Administrativo N°004/2023 iniciado en el marco del sumario ordenado a los agentes municipales Sres. Osvaldo Alberto Galleano y Hugo German Gaspar; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante proveído de fecha 18/5/23, expresamente se establece: "... Por concluida la acumulación de prueba de cargo córrase vista por el termino de ocho días a los inculpados para efectuar descargo y/o proponer medidas que crean



oportunas para su defensa, todo ello de conformidad al Art 83 (Ley 9286)..”

2.- Que, dicha providencia es notificada debidamente en fecha 18/5/2023 a ambos agentes.

3.- Que, en fecha 01/3/23 el Agente Hugo German Gaspar presenta en legal tiempo y forma traslado de descargo planteando:

A.- Nulidades Procesales: en cuanto al debido proceso y derecho de defensa en juicio mediante la Resolución Nro. 036/2023 dictada en autos.

B.- Nulidad del Acto de la Declaración del Sumariado: en cuanto a que se denuncia lesión del derecho de defensa.

C.- Nulidad por omisión de formulación de imputación en legal forma.

D.- Nulidad por vencimiento de los plazos que informan el procedimiento, violatorias del principio de legalidad impidiendo el ejercicio del derecho de defensa.-

E.- Recusación de la Instructora: debidamente rechazada mediante resolución de fecha 7/6/23 y notificada en fecha 7/6/23 a los Dres. Benedetto.-

F.- Prueba: Documental: debidamente agregada a los mismos, e Informativa: con oficios debidamente librados ante quien solicitaba.

4.- Que en fecha 5/6/2023 el Agente Galleano presenta traslado de descargo planteando:

A.- Nulidad del procedimiento, denunciando irregularidades.

B.- Prueba: Informativa: con oficios debidamente librados ante quien solicitaba y Testimonial: con día y horario fijados.

5.- Que, mediante escrito presentado por el Sr. Osvaldo Galleano de fecha 12/6/2023 se plantea que se resuelva Nulidad con Recurso de Revocatoria en Subsidio y suspensión de las audiencias testimoniales ofrecidas por esta parte, ya fijadas.

6.- Que, mediante escrito presentado en fecha 12/6/23 por los Dres. Benedetto en representación del Agente Hugo German Gaspar solicitan el tratamiento de las nulidades planteadas y la suspensión de los términos de autos.

7.- Que, mediante proveído de fecha 12/6/23 se agrega cada uno de los escritos presentados por ambos agentes en autos y se interrumpen los plazos corridos de conformidad al Art 85 de la Ordenanza 2560/2008 hasta tanto se resuelvan los recursos interpuestos. Se notifican debidamente a cada uno de los agentes en fecha 12/6/23.-

8.- Que, de la narración expresada por **AMBOS AGENTES** plantean en rangos generales **VICIOS DEL PROCEDIMIENTO**. Asimismo, **establecen UNO Y OTRO QUE EN LA AUDIENCIA INDAGATORIA DE CADA UNO POR SEPARADO no EXISTE IMPUTACION respecto de los hechos atribuidos por la Instructora del Sumario.**

La norma prevé la estructura básica del procedimiento sumarial a través de la Ley 9286 conforme el Art 83 y siguientes.

“...Ordenada la instrucción del sumario por la autoridad municipal (Art. 66) el sumario debe iniciarse dentro de las 48 horas de notificada la designación del sumariante (Art. 69) siendo las actuaciones secretas durante los primeros 25 días contados desde su iniciación, plazo este previsto para la acumulación de prueba de cargo el cual podría ampliarse por 10 días más...” En este caso preciso se da inicio del presente sumario el día 26/1/2023 a través de una denuncia radicada por los Dres. Patimo y Serra. El mismo día se ordena la instrucción del presente y se designa Instructora y Secretario Ad Hoc. En fecha 14/2/2023 se da lugar a través de la Resolución N°037/2023 por la interposición de nulidad planteada por ambos agentes revocando la providencia que dio origen con todas las actuaciones practicadas con posterioridad al dictado de la misma.

“...Seguidamente bajo pena de nulidad deberá emplazarse al presunto responsable y recibirle declaración con referencia a los hechos cuya autoría se le atribuye (art. 84). En dicho acto deberán hacerse saber los hechos y las faltas que se le atribuyen, y que no están obligados a declarar contra sí mismo y que su negativa a declarar no constituye presunción en su contra, formando el instructor las preguntas que considere pertinentes y que guardan relación con los hechos investigados, y permitiendo que el imputado exprese además lo que estime conveniente para su descargo. Acto seguido se le hará saber que puede ofrecer además en el acto toda la prueba de la que pretenda valerse dejándose constancia del cumplimiento de este



requisito, se le hará saber también que puede leer y dictar por sí su declaración y firma cada una de las hojas de la misma y si el imputado no lee su declaración por sí, debe hacerlo el instructor dejando constancia del cumplimiento de dicha disposición. Asimismo, se le hará saber al imputado que tiene derecho a constituir domicilio especial, dejándose constancia también en el acta respectiva...” En fecha 24/2/2023 se provee que las actuaciones son secretas (Art 83). Que se inicia el periodo para acumular prueba de cargo, rigiéndose la suspensión preventiva del Art. 124 de la Ley 9286, debidamente notificado. En fecha 27/3/23 se provee la prueba de cargo, notificándose debidamente y oficiándose a tal efecto. Se reciben las notificaciones de los oficios librados agregándose a autos y en fecha 05/4/23 se toma indagatoria al Agente Galleano leyéndole los derechos que le asisten, los HECHOS ATRIBUIDOS, junto con la PRUEBA PRODUCIDA hasta el momento, invitándolo a expresar lo que estime conveniente o abstenerse de declarar sin que ello implique presunción en su contra. Lo mismo se realizó con Gaspar en fecha 12/4/23.

“...Antes de prestar declaración o en el mismo acto podrá el imputado plantear fundadamente el pedido de recusación del instructor ofreciendo las pruebas pertinentes, pudiendo solicitar un plazo de dos días para la presentación de las mismas. Pasada esa oportunidad solo podrá hacerlo si la causa de recusación fuere sobreviniente o hubiese llegado a su conocimiento con posterioridad (arts. 72 y 73)...” De conformidad a lo establecido el único que lo solicita es el agente Gaspar en su descargo en fecha 1/6/23 de la cual es contestada con Resolución de la Instructora en fecha 7/6/23 debidamente notificada.

“...Si el emplazado no comparece sin causa justificada se lo declarará rebelde, y se continuará el trámite del sumario previa notificación por cedula al interesado (art.85). Si el imputado comparece con posterioridad tomará intervención en el estado en que se encuentra el sumario, y solo se le recibirá declaración si a la fecha de su intervención no se le hubiere corrido aún el traslado previsto para la defensa (art. 83 4° párrafo y 106)...”

“...Concluida de acumulación de pruebas de cargo, deberán agregarse los antecedentes administrativos del agente, debiendo el instructor formular la imputación a todos

aquellos que de la misma resultaran inculcados expresamente la presunta falta cometida (art. 106)...” En este tramo puntual manifiesta el Agente Galleano en su escrito de descargo alegando que no se cumple con dicho artículo, del cual se desprende que los antecedentes administrativos de cada agente se encuentran agregados a Fs. 218 a 224 de autos. Y referido a la imputación que se alega, a cada agente en su audiencia indagatoria se les leyó y brindo copia de los hechos que se le atribuyen, los cuales resultan inculcados.

“... Cumplimentado ello se correrá vista al imputado por el término de ocho días para que formule su descargo y/o proponga las medidas que crea oportunas para su defensa, que deberán ser practicadas por el instructor dentro de los quince días siguientes, plazo que podrán prorrogarse en los mismos términos previstos para el periodo de acumulación de prueba de cargo. Si el instructor considera “improcedente” alguna medida de prueba, así deberá declararlo mediante resolución fundada, la que será inapelable, remitiéndonos en lo demás a lo dicho al comentar el artículo 109. Transcurrido el plazo de ocho días previsto por el artículo 83 sin haberse ejercido la defensa o el descargo, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo y se continuara con el trámite (art. 107)...” En autos se provee en fecha 18/5/23 la conclusión de la prueba de cargo corriéndole traslado, debidamente notificado a dichos agentes a efectos de presentar descargos y pruebas que crean oportunas para su defensa. De los cuales en fecha 1/6/23 el Sr Gaspar lo presenta y el Sr Galleano en fecha 5/6/23 porque anteriormente se le otorgó un plazo solicitado de gracia.

En fecha 07/6/23 se proveen cada una de las pruebas ofrecidas por ambas partes, las cuales solo quedan de las procuradas, las audiencias testimoniales del Agente Galleano porque quedan suspendidas a raíz de la interrupción de conformidad al Art 85 de la Ordenanza 2560/2008, respetando el debido proceso y el derecho de defensa de los agentes.

“...Una vez reanudado los plazos para efectuar la defensa, y producida la prueba ofrecida por el inculcado (para lo cual la norma fija un término de 15 días), el instructor procederá a la clausura del sumario y deberá emitir dictamen del término de diez días aconsejando la resolución a adoptar (art. 111). Deberán acumularse al sumario todos aquellos antecedentes que, habiendo sido



solicitados en término, se produzcan con posterioridad hasta el momento de la emisión del dictamen previsto por el artículo 111 del presente estatuto. Emitido el dictamen, se correrá vista al imputado por el término de cinco días a efectos de la presentación de su alegato. Vencido el plazo, se elevarán las actuaciones sumariales al Fiscal Municipal o Comunal o al funcionario designado al afecto a los fines de que dentro del término de diez días se pronuncie a su vez respecto de dicha dictamen, aconsejando la resolución a adoptar a la autoridad municipal o comunal. Debe recordarse que es de aplicación supletoria al trámite sumarial para todo aquello que no esté expresamente previsto las disposiciones del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe...”

Por todo lo expuesto, el Área de Apremios: 1.- RATIFICAR en su totalidad la Resolución N°036/2023 de autos junto con el procedimiento sumarial llevado a cabo hasta el momento con sus plazos debidamente venerados, motivo por el cual se ha de RECHAZAR los citados recursos, no haciendo lugar a los mismos. 2. Jamás se ha logrado demostrar que se ha violado el derecho de defensa que ostentan los agentes municipales, respetando el debido proceso sumarial al no existir ni haberse demostrado violación alguna más que las causales continuas de recusación evidenciando la voluntad de dilatar e impedir la terminación del presente. 3.- Se restablezcan plazos interrumpidos conforme el Art. 85 de la Ordenanza 2560/2008.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: RATIFICAR en su totalidad la Resolución N°036/2023 de autos junto con el procedimiento sumarial llevado a cabo hasta el momento con sus plazos debidamente venerados, motivo por el cual se ha de RECHAZAR los citados recursos, no haciendo lugar a los mismos, en virtud de que no se ha logrado demostrar que se ha violado el derecho de defensa que ostentan los agentes municipales, respetando el debido proceso sumarial al no existir ni haberse demostrado violación alguna más que las causales continuas de recusación evidenciando la voluntad de dilatar e impedir la terminación del presente.

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 16 de JUNIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – JUAN CARLOS PERO – Secretario de Hacienda.

RESOLUCIÓN N°119/2023.

VISTO:

El Expediente Interno Administrativo N°004/2023 iniciado en el marco del sumario ordenado a los agentes municipales Sres. Osvaldo Alberto Galleano y Hugo German Gaspar; y

CONSIDERANDO:

1. Que, atento el estado de autos, los agentes Sres. Hugo German Gaspar, Leg. 127 y Osvaldo Alberto Galleano, Leg. 132 están suspendidos preventivamente en sus cargos laborales sin goce de haberes desde el día 16/2/2023. El vencimiento de dicha suspensión según Resolución N°037/2023 venció el día 17/4/23. Esta suspensión preventiva planteada por el Art. 124 de la Ley 9286 es una medida de carácter precautorio que se decretó durante la tramitación del sumario administrativo a raíz de una denuncia penal. No es una sanción. Se ordenó por un tiempo determinado. “...**ARTICULO 124: LEY 9286:** “... El personal presuntivamente incurso en falta, podrá ser suspendido o trasladado con carácter preventivo cuando su alejamiento sea considerado necesario para el esclarecimiento de los hechos motivo de la investigación, o cuando su permanencia en el cargo sea incomparable con el estado de autos. El término de suspensión, no podrá exceder de noventa (90) días. Cumpliendo el mismo, el agente deberá ser reintegrado, pudiendo aconsejar la instrucción sumarial, se le dé un destino distinto al que detentaba antes de la suspensión, si lo estimare conveniente en mérito a la prueba acumulada...”

2.- Que, mediante Resolución N°080/2023 expresamente, se establece: “...prorrogar el plazo de la suspensión preventiva desde el día 14 de Abril de 2023 para Hugo German Gaspar, Leg. 127 y Osvaldo Alberto Galleano, Leg. 132 extendiéndola por treinta (30) días más, de conformidad al Art 125 de la ley 9286...”

3.- Que, dicha providencia es notificada debidamente en fecha 14/4/2023 a ambos agentes.



4.- Que, según lo informado por la Oficina de Personal Municipal a la Responsable de Apremios, los agentes actualmente están gozando vacaciones no gozadas de años anteriores con goce de haberes a fs. 407-408 de autos.

5.- Existen antecedentes jurisprudenciales que acreditan la postura de poder prorrogar el plazo de ley hasta tanto se resuelva la cuestión administrativa-laboral de empleados municipales.

A.- En sede judicial, la actora solicitó se declare la nulidad de los Decretos N°4020/10 y N°4119/10, ordenándose a la demandada el pago de los salarios ilegítimamente dejados de abonar a la Dra. Beltramone por el término en el que la Administración excedió el plazo de suspensión preventiva al que se encontraba legalmente facultada, con intereses desde que las sumas debieron percibirse, citándose como precedente el caso "LOZA". Evacuada la vista corrida al señor Fiscal de Cámaras (fs. 712/713). Aconsejó declarar inadmisibile el recurso de revisión interpuesto.

B.- La municipalidad de Cañada de Gómez señala que la actora Beltramone era la única juez de Faltas de la Municipalidad y la única posibilidad de reintegro al vencimiento del plazo establecido por el artículo 124 de la ley 9286, hubiera significado retomar el cargo y función en la cual se habían verificado los incumplimientos determinantes de la cesantía. Hace notar que la Administración se vio impedida de disponer el reintegro de la agente a otro cargo de similar jerarquía y función, puesto que era la única Juez de Faltas de la Municipalidad.

La sentencia analiza en las constancias obrantes en la causa que los agentes municipales sometidos al poder disciplinarios del municipio a los que se le aplicó una sanción suspensiva en los términos del Art. 124 de la Ley 9286, sus plazos de suspensión podían ser prorrogados sucesivamente si se fundamenta la razón que lo justifique.

Al hilo de tal argumentación se sostiene que los recurrentes se deben hacer cargo que en sede administrativa impugnaron todo y cada uno de los autos emanados de la instructora a cargo, aun los de mero trámite todo lo que determino un alongamiento de los términos que hoy se cuestionan y califican de ilegítimos.

6.- Interpretamos que la denuncia penal, la etapa de instrucción, la producción de prueba y la conducta del proceso sumarial vigente es solo de **RESOLVER** la suspensión preventiva de los agentes en cuanto a un hecho trascendental. Estamos frente a quien desempeñaba la presidencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Municipales de Rufino y de quien autorizaba dando fe con su firma valores que posteriormente se hacían efectivos, pero, asimismo, son empleados municipales. El procedimiento sumarial es respecto a AMBOS AGENTES: Presidente y Secretario de Actas pero con funciones de reemplazo de TESORERO, velando por el derecho de igualdad, interpretándose como "la igualdad de los iguales en iguales circunstancias" y sería un acto de discriminación separarlos sumarialmente y, en consecuencia, una diferenciación irrazonable crear excepciones entre pares.

7.- No cabe esperar el resultado del proceso penal de los agentes para condenar o absolver en cuanto al ámbito administrativo. El proceso sumarial administrativo analiza y juzga el proceder como empleados administrativos del Municipio. De tal manera que la sentencia penal no incide en el resultado de la Administración por sus puestos laborales. **Jurisprudencia:**

A.- "CUELLO, MIGUEL ROBERTO C/ PCIA DE STA FE S/ RECURSO CONTECIOSO ADMINISTRATIVO" Tribunal: Cámara de lo Contencioso Administrativo de Sta. Fe. 23/12/21: Se continuó con las actuaciones que concluyeron en el dictado del acto cuestionado sin tenerse en cuenta que no se configuro el tipo penal por el que fue acusado.

B.- "BLANCO, JUAN CARLOS c/ MUNICIPALIDAD DE SANTA FE s/ RECURSO CONTECIOSO ADMINISTRATIVO", dictado por la Cámara de lo Contencioso Administrativo de Santa Fe (30/11/2022).

8.- Que, por todo lo expuesto, el Área de Apremios **RECOMIENDA:** A.- Prorrogar el plazo de la suspensión preventiva sin goce de haberes desde el día 16/6/2023 para ambos agentes suspendidos Sres. Hugo German Gaspar Leg. 127 y Osvaldo Alberto Galleano Leg. 132, extendiéndola por 90 (noventa) días desde su notificación.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**



RESUELVE:

ARTÍCULO Nº1: Prorrogar el plazo de la suspensión preventiva sin goce de haberes desde el día 16/6/2023 para ambos agentes suspendidos Sres. Hugo German Gaspar Leg. 127 y Osvaldo Alberto Galleano Leg. 132, extendiéndola por 90 (noventa) días desde su notificación.-

ARTÍCULO Nº2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 16 de JUNIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – JUAN CARLOS PERO – Secretario de Hacienda.

RESOLUCIÓN N°120/2023.

VISTO:

El Expediente N°902/2023 y N°904/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. María Elisa Di Prinzi, DNI 24.918,023; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de DREI perteneciente al contribuyente N°002294D, y la baja retroactiva al 06/2021 por lo que acompaña constancia de AFIP, debiéndose acumular ambos expedientes.

2. Que a fs.13, la oficina de DREI informa que el contribuyente N°002294D posee deuda a prescribir desde enero de 2003 a mayo de 2018, por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Veintisiete con 92/100 (\$45.827,92).

3. Que, al solicitar la baja retroactiva, debe aplicarse la multa que contempla el Artículo 14 último párrafo de la Ordenanza N°3341/2023.

4. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, procediéndose a la baja retroactiva al periodo 06/2021, debiendo abonarse la multa contemplada en el Artículo 14, último párrafo de la Ordenanza N°3341/2023 y aplicar la prescripción sobre la deuda de DREI, perteneciente al contribuyente N°002294D, desde enero de 2003 a mayo de 2018, por la suma de Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Veintisiete con 92/100 (\$45.827,92).

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO Nº1: Hacer lugar a la petición del administrado, procediéndose a la baja retroactiva al periodo 06/2021, debiendo abonarse la multa contemplada en el Artículo 14, último párrafo de la Ordenanza N°3341/2023 y aplicar la prescripción sobre la deuda de DREI, perteneciente al contribuyente N°002294D, desde enero de 2003 a mayo de 2018, por la suma de Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Veintisiete con 92/100 (\$45.827,92).

ARTÍCULO Nº2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 16 de JUNIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°121/2023.

VISTO:

La solicitud efectuada por el Área de Cultura; y

CONSIDERANDO:

1. Que el Área de Cultura solicita una ayuda económica, a abonarse al Profesor Emanuel Mattio, DNI N°37.903.059, destinada a subsidiar el viaje a realizarse la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, el día 08/07/2023, de las alumnas Isabella Vivas y Sharon Lucero, que se encuentran cursando el segundo año del profesorado de folklore y deben rendir el mismo.

2. Que éste Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido abonar la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00), a los fines de apoyar el desarrollo de la cultura local.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Abonar por única vez al Sr. Emanuel Mattio, DNI N°37.903.059, un subsidio económico



cultural equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00).

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 16 de JUNIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°122/2023.

VISTO:

El Expediente Interno Administrativo N°004/2023, iniciado en el marco del sumario ordenado a los agentes municipales Sres. Osvaldo Alberto Galleano y Hugo German Gaspar; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N°119/2023, expresamente, se establece: "VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RUFINO RESUELVE: ARTICULO N°1: Prorrogar el plazo de la suspensión preventiva desde el día 16/6/2023 para ambos agentes suspendidos Sres. Hugo German Gaspar, Leg. 127 y Osvaldo Alberto Galleano, Leg. 132, extendiéndola por 90 (noventa) días desde su notificación. N°2: Comuníquese, publíquese y dese al ROM.

2. Que, dicha resolución se notifica debidamente en fecha 16/6/2023 a ambos agentes.

3. Que, en fecha 23/6/2023 el Agente Hugo German Gaspar, en tiempo y forma, con domicilio ya constituido en autos, presenta Recurso de Reconsideración contra la misma exigiendo se reconsidere la prórroga de suspensión dispuesta y se disponga el inmediato reintegro al puesto de trabajo en la sede del Municipio – Tribunal de Faltas sin más trámite ni dilatación.

4. Que, en fecha 26/06/2023 se procede a interrumpir el término corrido de autos hasta tanto se resuelva el recurso interpuesto, conforme Artículo 85 de la Ordenanza 2560/2008.

5. Que, en fecha 26/6/2023 se notifican ambos agentes de la interrupción del término.

Que, por todo lo expuesto y atento el estado de autos

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: RATIFICAR en su totalidad la Resolución N°119/2023, la cual es motivada, fundada y NECESARIA para el proceso sumarial, RECHAZANDO la reconsideración de prórroga a través del citado recurso interpuesto por el agente Gaspar, no haciendo lugar al mismo.

ARTÍCULO 2°: Se tenga por reanudado el plazo de autos a partir de la presente notificación, haciendo saber al recurrente, notificándose.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 27 de JUNIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – JUAN CARLOS PERO – Secretario de Hacienda.





Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	217,467,165.82
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	212,365,494.17
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	92,991,434.45
11.1.1.0.00.000	Tributarios	68,092,729.97
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	66,663,985.91
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	10,033,518.12
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	9,000,511.29
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	972,014.66
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	60,992.17
11.1.1.1.02.000	Otros Conceptos de Recaudación	1,647,863.16
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	16,441,951.47
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	16,331,498.88
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	93,913.90
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	16,538.69
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	1,346,623.47
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	2,318,927.02
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	2,125,830.41
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	489,944.93
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	251,290.50
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	1,309,394.98
11.1.1.1.06.005	Aplicación de productos Fitosanitarios	75,200.00
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	900,560.00
11.1.1.1.07.001	Carnet de Conducir	737,100.00
11.1.1.1.07.002	Estampillas Carnet de Conductor	163,460.00
11.1.1.1.08.000	Tasa Mantenimiento Cementerio	1,606,190.48
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	630,087.31
11.1.1.1.09.001	Tasa Gral. Actuac. Administrativas	70,539.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	37,250.00
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	6,123.48
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	163,020.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	119,970.00
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	21,910.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	78,350.47
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	8,432.40
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	99,072.70
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	25,419.26
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	18,692,848.56
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	60,637.00
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	994,049.31
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	1,760,552.71
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	302,690.42
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	241,925.60
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	3,346,933.21
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	897,250.04
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	2,449,683.17
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	4,212,797.66
11.1.1.1.22.001	Tasa de Seguridad Rural de ejerc. anteriores	2,733.44
11.1.1.1.22.002	Fondo Alimentación Niñez de ejerc. anteriores	5,205.99
11.1.1.1.22.003	Otros Conceptos de Recaudación ejerc. anteriores	4,204,858.23
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	1,428,744.06
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	793,569.45
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	8,403.50
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	176,645.67
11.1.1.2.09.000	Adoquines	139,452.50
11.1.1.2.10.000	Concreto Asfáltico	310,672.94
11.1.2.0.00.000	No tributarios	24,898,704.48
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	1,975,820.27
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	1,805,000.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	41,250.00
11.1.2.0.07.000	Cooperativa Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	132,146.50
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	1,215,817.68
11.1.2.0.09.001	Multas	80,263.96
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	877,572.38
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	257,981.34



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.10.000	Cuotas Viviendas	26,360.72
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	100,000.00
11.1.2.0.17.000	Reintegros (Desmal. - Baldío y Prodem)	14,136.08
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	26,038.78
11.1.2.0.21.000	Intereses	19,551,546.95
11.1.2.0.24.000	Reintegros Varios	10,587.50
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	119,374,059.72
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	69,242,211.16
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	50,131,848.56
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	25,322,083.70
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	7,259,194.90
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	16,900,446.69
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	650,123.27
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	1,740,657.90
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	1,740,657.90
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	875,910.90
12.1.4.0.00.000	Compensación GIRSU	864,747.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	3,361,013.75
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	3,361,013.75
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	330,000.00
13.1.0.0.04.000	Otros	3,031,013.75
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	2,409,014.75
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	277,263.00
13.1.0.0.04.008	Secretaría de Niñez	344,736.00
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 217,467,165.82



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	221,852,596.43
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	205,514,302.77
21.1.0.0.00.000	De operación	205,514,302.77
21.1.1.0.00.000	Personal	166,028,797.00
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	7,238,514.51
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	120,963,616.05
21.1.1.0.03.000	Contratado	852,256.41
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	13,639,588.77
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	4,450,362.86
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	10,754.23
21.1.1.0.08.000	Administradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.)	1,484,137.41
21.1.1.0.09.000	Eventuales	755,154.00
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	611,667.36
21.1.1.0.12.000	Seguro de Accidentes Personales	4,828.25
21.1.1.0.13.000	Personal de Gabinete Des. Social	761,540.00
21.1.1.0.14.000	De Planta Permanente Des. Social	13,776,773.49
21.1.1.0.15.000	Aporte Patronal Jubilatorio Des. Social	1,479,603.66
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	11,090,588.16
21.1.2.0.02.000	Cafeteria	9,600.00
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	3,847,409.28
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	79,315.07
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	486,891.81
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	10,720.00
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	1,087,225.00
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	438,827.37
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	996,325.71
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	42,004.00
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	588,881.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	296,014.00
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	250,098.84
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	50,544.00
21.1.2.0.22.000	Subsidios y Promoción Cultural y Deportiva	120,000.00
21.1.2.0.23.000	Gastos de escrituración y mensura	86,950.00
21.1.2.0.24.000	Comisionistas	225,861.28
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	306,560.91
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	288,547.25
21.1.2.0.28.000	Notificaciones y Cadetería	158,675.37
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	340,173.73
21.1.2.0.33.000	Eventos	239,950.00
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	694,405.70
21.1.2.0.37.000	IVA	68,355.84
21.1.2.0.38.000	Indemnizaciones	377,252.00
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	19,246.58
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	19,246.58
21.1.4.0.00.000	Transferencias	18,996,218.30
21.1.4.0.01.000	Becas Educación	33,000.00
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	1,975,000.00
21.1.4.0.02.001	Fondo de Asistencia Educativa	455,000.00
21.1.4.0.02.007	Fondo Financiamiento Educativo	1,520,000.00
21.1.4.0.03.000	Subsidios sociales	44,899.00
21.1.4.0.05.000	Promoción Social	2,900,824.41
21.1.4.0.05.001	Samco	68,867.50
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	2,463,288.72
21.1.4.0.05.006	Cultura y Educación	20,000.00
21.1.4.0.05.009	Boleto Educativo Rural	348,668.19
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	14,042,494.89
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	275,355.37
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	160,000.00
21.1.4.0.07.003	Legado Celia Coll	1,800,000.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	3,550,000.00
21.1.4.0.07.005	Consorcio GIRSU	6,847,026.00
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Dispositivo Envión	375,720.00
21.1.4.0.07.011	Edificio Agrotécnica	1,034,393.52
21.1.5.0.00.000	Gastos Directos Desarrollo Social	9,379,452.73



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.5.0.01.000	Comestibles	915,715.81
21.1.5.0.02.000	Subsidios	2,567,841.21
21.1.5.0.02.001	Sociales	1,325,893.21
21.1.5.0.02.002	Salud	284,300.00
21.1.5.0.02.003	Traslados	936,380.00
21.1.5.0.02.005	Cuadrilla de Trabajo	21,268.00
21.1.5.0.03.000	Desarrollo Actividades	272,483.02
21.1.5.0.03.001	Elementos Sanitarios	58,334.01
21.1.5.0.03.002	Actividades Especiales	214,149.01
21.1.5.0.04.000	Programas Especiales	693,714.96
21.1.5.0.04.001	Capac. Oficina de Empleo	326,547.31
21.1.5.0.04.005	CODIM	144,750.00
21.1.5.0.04.007	Refugio	222,417.65
21.1.5.0.05.000	Prestadores de Servicios Profesionales	4,929,697.73
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	16,338,293.66
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	16,338,293.66
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	5,206,966.41
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	5,206,966.41
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	4,983,533.21
22.1.1.0.01.003	Otros	223,433.20
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	0.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	11,131,327.25
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	170,696.54
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	210,889.12
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Espacios Verdes	103,538.18
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conserv. Centro Cultural y Guardería	6,953.79
22.1.2.0.06.000	Materiales	1,784,641.76
22.1.2.0.07.000	Bombas de Riego	184,000.00
22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	48,400.00
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	201,564.57
22.1.2.0.16.000	Poda y Desmalezamiento	447,342.04
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	144,169.25
22.1.2.0.21.000	Empedrado	1,305,482.52
22.1.2.0.22.000	Entubamiento	51,179.67
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	0.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	0.00
22.1.2.0.27.000	Cordón Cuneta	124,159.00
22.1.2.0.28.000	Plan Pavimento Urbano	6,191,814.21
22.1.2.0.29.000	Adoquinado	156,496.60
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	0.00
TOTAL EGRESOS		\$ 221,852,596.43